

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lunes 12 de agosto de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12552

501031

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 245-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Cultura a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **501032**
 R.S. N° 246-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente **501033**

CULTURA

- R.S. N° 021-2013-MC.- Autorizan viaje de Director General (e) de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a Ecuador, en comisión de servicios **501033**
 R.M. N° 224-2013-MC.- Encargan funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Cooperación Internacional, así como la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano del Ministerio **501034**
 R.VM. N° 051-2013-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural denominada "La Fajina" del distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín **501035**

DEFENSA

- RR.MM. N°s. 677 y 679-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y México **501037**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

- RR.SS. N°s. 010 y 011-2013-MIDIS.- Autorizan viaje de Director General y especialista de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social a Ecuador, en comisión de servicios. **501038**

EDUCACION

- R.S. N° 029-2013-ED.- Autorizan viaje de funcionarios y profesional a Ecuador, en comisión de servicios **501040**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.S. N° 012-2013-TR.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **501041**
 Res. N° 23-GCAS-ESSALUD-2013.- Establecen disposiciones para el procedimiento de cambio de adscripción permanente **501042**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

- Res. N° 066-2013-SINEACE/P.- Ratifican Acuerdo del Directorio del CONEAU que reconoce la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia al Programa Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **501042**

- Res. N° 068-2013-SINEACE/P.- Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEAU mediante el cual se autoriza y dispone el registro del Colegio de Psicólogos del Perú como Entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU **501043**

- Res. N° 075-2013-SINEACE/P.- Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEAU que aprobó el documento técnico "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Turismo" **501044**

- Res. N° 076-2013-SINEACE/P.- Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEAU que aprobó el documento técnico "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía" **501045**

- Res. N° 077-2013-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEACES que aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Dirección y Diseño Gráfico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Toulouse Lautrec" **501045**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Res. N° 1325-2013-R-UNE.- Encargan el rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle **501046**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- Res. N° 4718-2013.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el Cercado de Lima **501047**

Res. N° 4719-2013.- Autorizan inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Monedas

501047

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanzas N°s. 1719, 1720 y 1721.- Desafectan bienes de uso público en los distritos de Villa María del Triunfo, Carabayllo y Santiago de Surco

501049

Res. N° 273-2013-MML/GTU.- Disponen publicar relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta

501050

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 12-2013-MPC-AL.- Disponen celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013

501050

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Cultura a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 245-2013-PCM

Lima, 11 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Cultura y tiene, entre sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de cultura;

Que, a través de la Carta de fecha 17 de abril de 2013, la Embajada del Ecuador en Perú remitió la Carta de fecha 16 de abril de 2013, por la cual el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social de la República de Ecuador cursó invitación al Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, a fin que participe en la "Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú -Ecuador", que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador;

Que, mediante la Carta de fecha 03 de junio de 2013, la Embajada del Ecuador en Perú comunicó que el evento antes mencionado se realizará del 13 al 14 de agosto de 2013;

Que, el referido evento tiene como objetivo revisar el grado de cumplimiento de los temas de la relación bilateral vinculados al Eje Social, muchos de los cuales forman parte de los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros, realizado el 23 de noviembre de 2012, en Cuenca. Asimismo, teniendo en consideración que se ha previsto la celebración del Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, el próximo 26 de octubre en la ciudad de Jaén, la citada reunión del Eje Social reviste especial importancia toda vez que permitirá coordinar la presentación de esta área temática a cargo de nuestro país este año;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional participar en el citado evento, se estima por conveniente autorizar el viaje de la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, el 14 de agosto de 2013;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, el 14 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: US \$ 370.00 (US \$ 370.00 x 1 día)

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar el Despacho del Ministro de Cultura al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a partir del 14 de agosto de 2013 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

973241-1

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 246-2013-PCM**

Lima, 11 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Nota 4-7-232-2013 de fecha 19 de julio de 2013, el Encargado de Negocios, A.I. de la Embajada de la República del Ecuador en Perú remite al Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, copia de la Nota del 16 de julio de 2013 que le dirige la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social de la República del Ecuador, a través de la cual se invita al mencionado Despacho Ministerial, para participar en la "Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú - Ecuador", a desarrollarse el 13 y 14 de agosto de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, el objetivo de la referida reunión es revisar el grado de cumplimiento de los temas de la relación bilateral vinculados al Eje Social, muchos de los cuales forman parte de los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros, realizado el 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca; siendo que, entre otros temas, se tratarán los relativos a la temática de Discapacidad: Tumbes Accesible y Proyectos de Asesoría Bilateral CONADIS-Perú-Ecuador; y Trabajo Infantil, estableciéndose una mesa particular de Desarrollo Social para dicho fin;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, debiendo el Pliego Presupuestal Nº 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001, asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día 14 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal Nº 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por 01 día) : US\$ 370.00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al señor MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro del Ambiente, a partir del 14 de agosto de 2013 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

973241-2

CULTURA

Autorizan viaje de Director General (e) de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 021-2013-MC**

Lima, 11 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, a través de la Carta de fecha 17 de abril de 2013, la Embajada del Ecuador en Perú remitió la Carta de fecha 16 de abril de 2013, por la cual el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social de la República de Ecuador cursó invitación al Ministerio de Cultura para que, a través de sus representantes, participe en la "Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú - Ecuador", que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador;

Que, mediante la Carta de fecha 03 de junio de 2013, la Embajada del Ecuador en Perú comunicó que el evento antes mencionado se realizará del 13 al 14 de agosto de 2013;

Que, el referido evento tiene como objetivo revisar el grado de cumplimiento de los temas de la relación bilateral vinculados al Eje Social, muchos de los cuales forman

parte de los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros, realizado el 23 de noviembre de 2012, en Cuenca. Asimismo, teniendo en consideración que se ha previsto la celebración del Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, el próximo 26 de octubre en la ciudad de Jaén, la citada reunión del Eje Social reviste especial importancia toda vez que permitirá coordinar la presentación de esta área temática a cargo de nuestro país este año;

Que, el Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura propone la participación del señor Félix Antonio Lossio Chávez, Director General (e) de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en el evento antes mencionado;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional participar en dicho evento, se estima por conveniente autorizar el viaje del citado funcionario a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2013;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el mencionado viaje, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial Nº 177-2013-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 180-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Félix Antonio Lossio Chávez, Director General (e) de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 1,774.51

Viáticos: US \$ 1,110.00 (US \$ 370.00 x 2 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

973241-4

Encargan funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Cooperación Internacional, así como la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 224-2013-MC

Lima, 9 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 241-2012-MC, se designó al señor Jorge Augusto Ayo Wong en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 482-2012-MC, se encargó la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano del Ministerio de Cultura al funcionario antes mencionado;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 177-2013-MC, precisada por la Resolución Ministerial Nº 180-2013-MC, ambas de fecha 20 de junio de 2013, el referido funcionario se encuentra encargado de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia, dar por concluidas las encargaturas antes mencionadas y encargar las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Cooperación Internacional; y, la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Augusto Ayo Wong al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluidas las encargaturas efectuadas al señor Jorge Augusto Ayo Wong mediante la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, precisada por la Resolución Ministerial N° 180-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 482-2012-MC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Encargar las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Cooperación Internacional al señor Magno Antonio Pelaez Alcas, Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Encargar la Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano del Ministerio de Cultura al señor Magno Antonio Pelaez Alcas, Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

972972-3

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural denominada "La Fajina" del distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 051-2013-VMPCIC-MC**

Lima, 7 de agosto de 2013

Vistos, el Oficio N° 060-MDC/A-2013 de fecha 04 de abril de 2013, el Informe N° 031-2013-DPI-DGPC/MC, el Informe N° 525-2013-DGPC-VMPCIC/MC, el Informe N° 397-2013-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 060-MDC/A-2013 de fecha 04 de abril de 2013, el señor Valois Terreros Martínez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, solicitó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a "La Fajina" del distrito de Comas, provincia de Concepción, Departamento de Junín, para lo cual adjuntó el expediente sustentatorio correspondiente;

Que, a través del Informe N° 525-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural Industrias Culturales, el Informe N° 031-2013-DPI-DGPC/MC del 22 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, por el cual se recomendó que "La Fajina", también conocida como "Chacmay faena", sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al Informe N° 031-2013-DPI-DGPC/MC antes citado, los fundamentos para proceder a la referida declaratoria son los siguientes:

Que, "La Fajina" o "Chacmay faena" constituye la celebración y ejecución de la actividad comunal de roturación de la tierra, usando la herramienta agrícola de origen ancestral llamada "chakitacilla" o arado de pie;

Que, esta actividad se realiza de forma ritual y marca el inicio de un nuevo ciclo agrícola, incorporando diversos elementos propios de la cultura local. Es una celebración en honor a la "Pachamama" o madre tierra, divinidad del mundo andino a la cual los comuneros ofrecen un pago ritual u ofrenda sagrada, con el fin de solicitarle permiso

para iniciar las faenas de siembra de papa y pedir un buen año agrícola;

Que, "La Fajina" se realiza en el distrito de Comas, ubicado en el valle del río Tulumayo, provincia de Concepción, departamento de Junín. Se celebra en el mes de febrero, días antes o después de los carnavales, durante la época de la preparación del terreno para el sembrío de productos agrícolas;

Que, las actividades de "chacmeo" o roturación de la tierra, así como el sistema rotatorio de terrenos agrícolas (en el cual en un terreno se cultiva un producto cada año y luego la tierra descansa uno o más años para luego reiniciar la rotación), la faena comunal y el culto a la "Pachamama" o madre tierra datan de tiempos prehispánicos. La versión contemporánea de la celebración de "La Fajina" tiene su origen en el año 1900, cuando la Iglesia Católica, en un círculo abierto con la población, distribuyó en el distrito de Comas, cuatro imágenes para que sus pobladores les rindan culto como patrones católicos del pueblo. Así también, la Iglesia Católica entregó al distrito prendas, alhajas, enseres y los terrenos de la cofradía, bajo un inventario que se registró en los libros de actas de la parroquia del pueblo. En ese momento, se fijó la fecha de la celebración de "La Fajina" en el mes de febrero y se introdujo en la antigua tradición del "chacmeo" comunal los elementos de la religión católica;

Que, "La Fajina" se realiza en el lugar de cultivo de la comunidad que corresponde a cada año agrícola, rotando así entre los sitios de "Uchalla", "Ticsilpan", "Acha", "Ipul", "Mallhua" y "Tampos". La faena comunal es desarrollada por las cuatro cofradías o barrios que componen el distrito de Comas; cada uno de los cuales tiene un patrón o imagen que lo representa: el primer barrio tiene como patrón al Santísimo Amo; el segundo barrio, a la Virgen Purísima; el tercer barrio, al Patrón Santiago; y, el cuarto barrio, a Ánimas Benditas;

Que, cada uno de los barrios tiene además un mayordomo designado para la fiesta, elegido con un año de anticipación. Cada mayordomo contrata una orquesta conformada por ejecutantes de violín, trompeta, clarinete, saxo, arpa andina y "tinya"; esta orquesta interpretará la música de "La Fajina", que consta de "pasacalle", ritmo que acompaña los desplazamientos de los grupos, la "uchuccha", intermedio musical y "champaticlay", melodía que acompaña el volteo de la tierra. La orquesta interpreta además diversos huaynos tradicionales. Los músicos se disfrazan, incorporando cada año nuevos elementos temáticos; incluso, varios de ellos se visten de mujeres, recordando que es época de carnavales;

Que, cinco meses antes de la fiesta, los comuneros recogen leña y la trasladan a la casa de los mayordomos donde se preparará la chicha y la comida para la celebración. Una semana antes de la fiesta se prepara la chicha, correspondiendo cada día de preparación a cada uno de los barrios. El primer día de elaboración de la chicha se realiza el "camachinacuy" o súplica, actividad en la cual se reúnen las autoridades, mayordomos y familiares para acordar el proceso de la celebración y para establecer las normas y sanciones durante la fiesta;

Que, "La Fajina" tiene una duración de seis días, debiendo empezar un sábado y culminar el jueves de la siguiente semana. La fecha no debe coincidir con la fiesta de los carnavales por ser miércoles de ceniza y considerarse que traería mal augurio;

Que, en el primer día se realiza el "chaclapichay" o limpieza de la chacra. En esta actividad, los faeneros de todos los barrios junto con sus respectivos "taqleros" (comuneros encargados de roturar la tierra con la "chakitacilla"), los mayordomos y los presidentes de barrios se dedican a limpiar sus chacras. Las autoridades del distrito, tales como regidores, gobernador, juez de paz y presidente de la directiva comunal, visitan a cada barrio en sus chacras, beben licor y mastican hojas de coca con los "taqleros". Cuando finaliza el "chaclapichay", se inicia el "chakitincuchi" o "igualado de pies" en el que las orquestas de cada barrio ejecutan un huayno al compás de los movimientos de los pasos de los pies izquierdo y derecho;

Que, en el segundo día, a las cinco de la mañana, los mayordomos de los barrios de Santísimo Amo y

Virgen Purísima realizan el "botija apalay" o cargado de la botija, que consiste en el traslado hacia las chacras de la chicha en botijas adornadas con flores de "chacmayhuaya" o dalias y con la bandera peruana. Los comuneros de estos dos barrios van acompañados de sus respectivas orquestas y entierran las botijas en sus chacras. Las autoridades verifican la asistencia de los comuneros multando a los que no han asistido;

Que, ese mismo día, se realiza una misa en honor a los patrones de los cuatro barrios y las imágenes de cada uno salen en procesión por la Plaza Cívica de Comas, siempre acompañadas por las orquestas. Luego, se realiza una ceremonia donde los mayordomos visitan al alcalde del distrito, al juez de paz y al presidente comunal. Las autoridades entregan a los mayordomos de cada barrio una "chakitaqlla" y una caja de cerveza. Posteriormente, en presencia de los mayordomos, autoridades y público en general, se realiza el "panco cuchuy" o corte de carne. La carne cortada se sazona para preparar el "panco", plato típico de esta fiesta. Durante el resto del día, los mayordomos de los cuatro barrios realizan visitas a las casas de los otros mayordomos con sus respectivas orquestas;

Que, el tercer día, a partir de las cinco de la mañana, los faeneros de los barrios de Santísimo Amo y Virgen Purísima realizaran el "chacmeo" o "champa tictay", que consiste en levantar bloques de tierra con las chakitaqlas o arados de pie, preparando el terreno para la siembra. Esta actividad se hace en grupos de tres personas, conformados por dos "taqlleros" y un trabajador conocido como "calchico". Toda la actividad es supervisada por un comunero llamado "campo", quien porta un látigo y una cruz como símbolo de su autoridad. Esta labor se anima con la música de un pequeño flautín, un tambor y una "chirisuya". Luego, las orquestas de los otros barrios que no participan este día (San Santiago y Áimas Benditas) realizan una visita a las chacras para animar la actividad;

Que, a las diez de la mañana de ese mismo día, mediante el sonido de cohetes, son llamadas las "vasallas" para llevar el "panco", plato tradicional de la fiesta, a la chacra de cada barrio. El "panco" será degustado por los faeneros y la población en general. Las "vasallas" son mujeres que acompañan a los mayordomos, van vestidas con traje tradicional de la región, adornadas con serpentinas, talco en el rostro y pañuelo en mano; y, con alegría y coqueteo rinden reconocimiento a la labor de los "taqlleros". Ellas, junto con los cargadores de ollas o "manca apalas" y los mayordomos, llevan las ollas con "panco" hacia las chacras para que los "taqlleros" se alimenten. El almuerzo o "convite" se comparte entre los "taqlleros", las autoridades, los mayordomos de estos dos barrios, las "vasallas" y los demás asistentes. Consiste en un plato de "panco" acompañado de cancha tostada y "shuca", botella pequeña de licor. Luego de comer, todos retornan acompañados de la música de "La Fajina" a sus respectivos lugares de festejo. Hacia el final del día, los mayordomos, los "taqlleros", las "vasallas" y demás participantes se encuentran en la plaza principal con las orquestas para seguir celebrando;

Que, en el cuarto día, a las cinco de la mañana, los barrios de San Santiago y Áimas Benditas, con sus respectivos mayordomos, realizan el "botija apalay" y llevan los botijones de chicha a los terrenos de sus cofradías. Luego, los faeneros de estos barrios realizarán el "chacmeo" en sus chacras, animados por las orquestas de Santísimo Amo y Virgen Purísima; así como, por la música de la "chirisuya". De la misma forma que el día anterior, las "vasallas" llevan el "panco" a la casa de los mayordomos y luego los "manca apalas" o cargadores de ollas, acompañados de los mayordomos y las "vasallas" llevan las ollas con "panco" hacia las chacras de sus barrios, para que los "taqlleros" se alimenten. El "convite" de "panco" y "shuca" se comparte entre los "taqlleros", las autoridades, los mayordomos de estas dos cofradías, las "vasallas" y demás asistentes. Al finalizar la comida, todos retornan hacia sus respectivos lugares de festejo al ritmo de la música de "La Fajina". En la noche se encuentran en la plaza principal con sus orquestas para continuar celebrando;

Que, en el quinto día se efectúa el "chacla junta" que es la finalización del trabajo agrícola. Los mayordomos ofrecen un desayuno a las orquestas, visitantes y población en general para luego trasladarse todos a las

chacras de los barrios respectivos. En las chacras se inicia el concurso de los "taqlleros" denominado "Labrando mi terreno" con la participación de los cuatro barrios. Posteriormente, se comparte el almuerzo. Al finalizar el almuerzo se elige a los nuevos mayordomos de cada barrio para la celebración de "La Fajina" del siguiente año. Luego de ello, todos los comuneros retornan a la casa de sus mayordomos al ritmo de las melodías de la orquesta y comparten la cena ofrecida por los últimos que generalmente consiste en locro y puchero.

Que, en el sexto día se realiza el "corta monte", animado por la música de las orquestas. Los mayordomos ofrecen un almuerzo a la población y luego todos se concentran en la Plaza Cívica, donde se realiza el "despacho" o "chaccha". En cada esquina de la plaza se dispone una mesa ritual que consiste en el tendido de mantas sobre las que se colocan hojas de coca y cigarros. Ese día también se realiza la ceremonia llamada "hualla", en la que familiares y asistentes colocan dinero en un poncho que le entregan a cada mayordomo como apoyo. Por la noche se celebra el fin de "La Fajina", animado por la música de las orquestas y la fiesta se despide hasta el próximo año.

Que, "La Fajina" es, en resumen, una celebración por el inicio del ciclo agrícola, al ser éste el tiempo de lluvias en que se inicia el barbecho de la tierra, preparándola para la primera siembra. En la realización de esta faena participa la sociedad local en pleno, organizada según el modelo de organización local tradicional, dividida originalmente en barrios conformados por vínculos familiares y es dirigida ritualmente por las autoridades locales, quienes de esta manera dan inicio al ciclo agrícola. La organización de "La Fajina" es heredera del papel ritual que tenía la organización política en tiempos prehispánicos, como es el de dar inicio al ciclo agrícola con la ritualización del barbecho, tal como ha sido narrado por las crónicas sobre el periodo Inca;

Que, "La Fajina" es referente de la identidad colectiva de esta zona andina por sus múltiples elementos culturales y simbólicos, así como por sus saberes, prácticas y tradiciones. Los pobladores del distrito de Comas articulan su vida social, política y económica en torno a esta importante actividad ritual que impacta significativamente en su vida cotidiana. La celebración congrega a toda la población y refuerza su sentido de pertenencia a un pueblo y a un espacio, generando una constante articulación colectiva en torno a la fiesta;

Que, "La Fajina" involucra diversos elementos de la cosmovisión andina, que se expresan de manera ritual y festiva. A través de ella se mantienen y transmiten tradiciones, entre las que se encuentran la faena comunal o "ayni", la religiosidad andina, el sistema rotativo de cultivo, el manejo productivo, la tecnología agrícola, la música, el baile y la comida; todos ellos elementos que confluyen y son parte integral de la vida de esta localidad;

Que, el uso actual de la terminología quechua para describir los momentos rituales y festivos que componen esta expresión cultural, así como los elementos de la música, de la comida, los personajes, sus roles y funciones, entre otros, pone en evidencia la vigencia de esta lengua originaria y de una actividad ancestral que se mantiene viva;

Que, el sistema tradicional de rotación de cultivos y el uso de la "chakitaqlla" da cuenta de la estrecha relación del mundo andino con la naturaleza, heredada de tiempos prehispánicos. En los Andes, la organización del ciclo de cultivo se da de manera rotatoria; un terreno es usado para el cultivo de un producto diferente cada año durante un periodo de cinco o seis años, para luego pasar a una etapa de descanso. Luego de este periodo de descanso, la tierra se encuentra endurecida y pedregosa. En terrenos altos o suelos en pendientes, para poder desterronar las áreas de cultivo se utiliza la herramienta agrícola andina prehispánica llamada "chakitaqlla" o arado de pie;

Que, el uso de la "chakitaqlla" en el Tahuantinsuyu ha sido registrado por cronistas como Felipe Guamán Poma de Ayala y Pedro Cieza de León. Esta herramienta agrícola constituye una tecnología que hasta hoy en día es la idónea para determinados cultivos, como los tubérculos y el maíz, así como para zonas y suelos específicos. Su uso pone en evidencia el conocimiento, manejo y adaptación al entorno natural y sus diversas condiciones por parte

del poblador andino. Asimismo, expresa una visión del mundo vinculada a los elementos de la naturaleza, como la "Pachamama", considerada sagrada y animada;

Que, el "chacmeo" o "champa ticolay", así como las otras labores agrícolas andinas, se realizan bajo el antiguo y vigente principio de reciprocidad o "ayni". La localidad está dividida por barrios, con sus respectivos terrenos agrícolas. Las chacras de todas las familias son trabajadas de forma colectiva y solidaria por los comuneros de cada barrio;

Que, "La Fajina", como manifestación tradicional, es producto de una historia y una cultura muy antiguas, que ha logrado mantenerse en la localidad de Comas, fuertemente afectada por diversos factores exógenos, lo que demuestra la gran importancia que esta manifestación tiene en la vida local y, en general, en la tradición popular, renovando anualmente la organización social y el ciclo productivo;

Que, el Artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social; además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, de acuerdo al Artículo 86º del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, entre las manifestaciones exclusivas del Patrimonio Cultural Inmaterial se encuentran las "Fiestas y celebraciones rituales".

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la citada Ley disponen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus funciones y, con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos;

Que, mediante Informe N° 397-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 06 de agosto de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que en virtud de lo señalado en el Informe N° 031-2013-DPI-DGPC/MC antes citado, "La Fajina" del distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, reúne las condiciones para que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución N° 302-2012-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 180-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural denominada "La Fajina", también conocida como "Chacmay faena", del distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, por ser una actividad ritual y festiva de importante valor histórico, que expresa tradiciones culturales vivas de la cosmovisión andina vinculadas a la práctica del trabajo comunal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

972788-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de la República de personal militar de EE.UU. y México

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 677-2013-DE/SG

Lima, 9 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 592 del 19 de julio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-4029 del 8 de agosto de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 de agosto al 6 de setiembre de 2013, a fin de participar en el Entrenamiento de Equipo Móvil de Operaciones de Botes Pequeños a cargo de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición

de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 12 de agosto al 6 de setiembre de 2013, a fin que participen en el Entrenamiento de Equipo Móvil de Operaciones de Botes Pequeños a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

1. Oficial de Mar Primero Matthew VENTURA
2. Oficial de Mar Primero Rodney ROZIER
3. Oficial de Mar Tercero Kelly IDROVO
4. Oficial de Mar Tercero Manuel VASQUEZ
5. Oficial de Mar Tercero George HALLER

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

973240-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 679-2013-DE/SG

Lima, 9 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 588 del 18 de julio de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-2908 del 5 de agosto de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, durante los meses de agosto y setiembre de 2013, a fin de participar en diversos cursos a cargo de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, que se realizarán en las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del

personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos Mexicanos detallado a continuación, a fin que participen en diversos cursos a cargo de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, que se realizarán en las ciudades de Lima e Iquitos.

Curso de Cartografía: Procesamiento y actualización en producción de carta náutica electrónica en caris HPD (HYDROGRAPHIC Producción data base), (Certificación ISO 9001-2008), a llevarse a cabo del 12 al 16 de agosto de 2013:

- | | |
|------------------------|-------------------------------|
| 1. Teniente de Fragata | Iliana Larissa PERALTA Flores |
| 2. Teniente de Corbeta | Carmen Teresa LÓPEZ Carlos |

Curso de Cartografía: Levantamientos hidrográficos fluviales y producción de cartas de practicaje (Certificación ISO 9001-2008), a llevarse a cabo del 12 al 16 de agosto de 2013:

- | | |
|------------------------|--------------------------------|
| 1. Teniente de Navío | Jesús Fermín GONZÁLEZ Vásquez |
| 2. Teniente de Fragata | Wilbert Arturo CORREA González |

Curso de Batimetría: Navegación y procesamiento con ecosonda multihaz, levantamientos hidrográficos (Certificación ISO 9001-2008), a llevarse a cabo del 12 al 17 de agosto de 2013:

- | | |
|------------------------|----------------------------|
| 1. Teniente de Fragata | Hugo ALCÁNTARA Hernández |
| 2. Teniente de Fragata | Carlos David LOYO Illescas |

Curso de Fotogrametría digital aplicada (Certificación ISO 9001-2008), a llevarse a cabo del 2 al 6 de setiembre de 2013:

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| 1. Segundo Maestre SIA | Adriana NICASIO Martínez |
|------------------------|--------------------------|

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

973240-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan viaje de Director General y especialista de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2013-MIDIS

Lima, 11 de agosto de 2013

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD) Nº 2-23/10 emitido por el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores; y, el Informe Nº 125-2013-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido

por la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la integración para la inclusión social y el desarrollo sostenible", las Repúblicas de Perú y Ecuador acordaron el desarrollo de una agenda conjunta para su aplicación en el próximo quinquenio, considerándose prioritario, entre otros, el establecimiento de metas específicas de carácter binacional en materia de desarrollo social para la Zona de Integración Fronteriza, con énfasis en las poblaciones de menores recursos;

Que, en ese contexto, y conforme al documento del Visto, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores ha formulado invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para participar en la Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú-Ecuador, que se llevará a cabo el 13 y 14 de agosto de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador;

Que, el referido evento contempla la realización de presentaciones conjuntas por áreas temáticas, efectuadas por un Ministro Coordinador a nombre de los dos países, siendo que en el caso del Eje Social corresponde a la Titular del sector Desarrollo e Inclusión Social del Perú efectuar la presentación respectiva;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentre representado en las reuniones y mesas de trabajo del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú-Ecuador, motivo por el cual se considera pertinente autorizar el viaje del señor Alfonso Tolmos León, Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, cuyos gastos por concepto de viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; así como en el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alfonso Tolmos León, Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 12 al 14

de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado evento:

Alfonso Tolmos León

Pasajes aéreos	US\$ 1 213.34
Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Total	US\$ 2 323.34

Artículo 3º - La presente resolución suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MÓNICA JANET RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

973241-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 011-2013-MIDIS**

Lima, 11 de agosto de 2013

VISTO:

El OF. RE (DGA-SUD) N° 2-23/10 emitido por el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores; y, el Informe N° 125-2013-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la integración para la inclusión social y el desarrollo sostenible", las Repúblicas de Perú y Ecuador acordaron el desarrollo de una agenda conjunta para su aplicación en el próximo quinquenio, considerándose prioritario, entre otros, el establecimiento de metas específicas de carácter binacional en materia de desarrollo social para la Zona de Integración Fronteriza, con énfasis en las poblaciones de menores recursos;

Que, en ese contexto, y conforme al documento del Visto, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores ha formulado invitación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para participar en la Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú-Ecuador, que se llevará a cabo el 13 y 14 de agosto de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador;

Que, el referido evento contempla la realización de presentaciones conjuntas por áreas temáticas, efectuadas por un Ministro Coordinador a nombre de los dos países, siendo que en el caso del Eje Social corresponde a la Titular del sector Desarrollo e Inclusión Social del Perú efectuar la presentación respectiva;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentre representado en las reuniones y mesas de trabajo del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú-Ecuador, motivo por el cual se considera pertinente autorizar el viaje de la señorita Ana María Quijano Calle, especialista de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, cuyos gastos por concepto de viaje serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; así como en el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Ana María Quijano Calle, especialista de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle, debiendo rendirse cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario del término del citado evento:

Ana María Quijano Calle

Pasajes aéreos	US\$ 1 213.34
Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	US\$ 1 110.00
Total	US\$ 2 323.34

Artículo 3º.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquier sea su clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

Artículo 5º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MÓNICA JANET RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

973241-6

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionarios y profesional a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 029-2013-ED

Lima, 11 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) 2-8/10, la señora Ministra de Relaciones Exteriores hizo de conocimiento de la señora Ministra de Educación, la invitación del Gobierno de la República del Ecuador para participar en la Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú-Ecuador, a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, entre el 13 y 14 de agosto de 2013;

Que, el referido evento tiene por objetivo revisar el grado de cumplimiento de los temas de la relación bilateral vinculados al Eje Social, muchos de los cuales forman parte de los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros, realizado el 23 de noviembre de 2012, en Cuenca. Asimismo, teniendo en consideración que se ha previsto la celebración del Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, el próximo 26 de octubre en la ciudad de Jaén, la citada reunión del Eje Social reviste especial importancia toda vez que permitirá coordinar la presentación de esta área temática a cargo de nuestro país este año;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los señores Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional; Jorge Augusto Calle López, Jefe de la Oficina de Becas Especiales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; y de la señora Beatriz Aurora Alcalá Espinoza de Villena, Especialista de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación – Unidades Ejecutoras 024, 026 y 117, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2013; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional; Jorge Augusto Calle López, Jefe de la Oficina de Becas Especiales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; y de la señora Beatriz Aurora Alcalá Espinoza de Villena, Especialista de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal Nº 010: Ministerio de Educación - Unidades Ejecutoras 024, 026 y 117 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

HENRY PABLO ARMAS ALVARADO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) :	US\$ 1,105.00
Viáticos (por 3 días) :	US\$ 1,110.00

JORGE AUGUSTO CALLE LOPEZ

Pasajes aéreos (incluye TUUA) :	US\$ 1,105.00
Viáticos (por 3 días) :	US\$ 1,110.00

BEATRIZ AURORA ALCALA ESPINOZA DE VILLENA

Pasajes aéreos (incluye TUUA) :	US\$ 1,105.00
Viáticos (por 3 días) :	US\$ 1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios y profesional deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

973241-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2013-TR**

Lima, 11 de agosto de 2013

VISTOS: El OF. RE (DGA-SUD) 2-11/14, de la Ministra de Relaciones Exteriores; la Nota 4-7-193-2013 del Encargado de Negocios A.I de la Embajada de la República Ecuador en Perú; el Informe Nº 60-2013-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio Nº 1078-2013-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGA-SUD) 2-11/14, la señora Ministra de Relaciones Exteriores hizo de conocimiento de la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la invitación del Gobierno de la República del Ecuador para participar en la Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete de Ministros Perú - Ecuador, a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, entre el 13 y 14 de agosto de 2013;

Que, mediante Nota 4-7-193-2013, el Encargado de Negocios A.I de la Embajada de la República del Ecuador en Perú, comunica a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, que se llevará a cabo una reunión técnica preparatoria prevista para el día 13 de agosto, siendo necesario para ello designar a dos funcionarios del Sector, posterior a ello se llevará a cabo la reunión de Ministras y Ministros el día 14 de agosto, que tendrá por finalidad evaluar los avances registrados en la ejecución de la Agenda Social Binacional, en temas relativos a la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, como preparación al Encuentro Presidencial y el VII Gabinete de Ministros Ecuador - Perú, previsto para octubre del presente año;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Edgardo Sergio Balbín Torres, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y del señor Jose Antonio Aróstegui Girano, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, quienes acompañarán a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo en los eventos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor EDGARDO SERGIO BALBÍN TORRES, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y del señor JOSÉ ANTONIO ARÓSTEGUI GIRANO, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 12 al 14 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor **EDGARDO SERGIO BALBIN TORRES**

Pasajes	US\$ 1,257.45
Viáticos	US\$ 1,110.00

Señor **JOSE ANTONIO AROSTEGUI GIRANO**

Pasajes	US\$ 1,257.45
Viáticos	US\$ 1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

973241-7

Establecen disposiciones para el procedimiento de cambio de adscripción permanente

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO Nº 23-GCAS-ESSALUD-2013

Lima, 7 de agosto de 2013

La Resolución Jefatural Nº 242-2013/JNAC/RENIEC de fecha 25 de julio de 2013 emitida por el RENIEC, mediante la cual dispone el cierre del padrón electoral a partir del 27 de julio de 2013, a efectos del desarrollo de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 013-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005, se dispuso, entre otros, que los afiliados regulares, agrarios y asegurados potestativos, puedan realizar el cambio de adscripción permanente, de acuerdo al domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad - DNI;

Que, mediante Resolución Nº 398-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de mayo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones en el artículo 1º de la misma, dio por concluido el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana, asimismo en el artículo 2º declaró que se revocaron a más de un tercio de las autoridades del Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en el artículo 5º solicitó al Poder Ejecutivo la convocatoria a nuevas elecciones municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, el Poder Ejecutivo convoca a nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima el día 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a las veintidós (22) autoridades del Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de completar el período de Gobierno Municipal 2011-2014;

Que, en atención a lo dispuesto en los párrafos precedentes, el RENIEC emitió la Resolución Jefatural Nº 242-2013/JNAC/RENIEC de fecha 25 de julio de 2013, en la que dispuso el cierre del padrón electoral con fecha 27 de julio de 2013, para el desarrollo de las nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a llevarse a cabo el día 24 de noviembre de 2013;

Que, considerando que el padrón electoral se encuentra cerrado hasta que concluya el Proceso de nuevas elecciones municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima para la elección de veintidós (22) autoridades municipales del Concejo Municipal de Lima programada para el día 24 de noviembre de 2013, es necesario que EsSalud adopte acciones respecto al procedimiento relacionado al cambio de adscripción permanente de los asegurados durante dicho periodo;

Que, en tal sentido se ha dispuesto, que en forma excepcional durante el periodo de cierre del padrón

electoral dispuesto por el RENIEC, el cambio de adscripción permanente ante EsSalud sea tramitado con la presentación de un recibo de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler del lugar de destino del solicitante, sólo en Lima Metropolitana;

Que, considerando que el padrón electoral será reabierto luego del desarrollo de Elecciones Municipales, EsSalud autorizará los cambios de adscripción permanente hasta dicha fecha, luego de lo cual, de oficio, procederá a actualizar el domicilio de acuerdo a la información reportada por el RENIEC a través del DNI del asegurado, hecho que permitirá ordenar de igual forma la adscripción correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 533-PE-ESSALUD-2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, en forma excepcional, el cambio de adscripción permanente, solicitando para este procedimiento la presentación de un recibo de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler del lugar de destino del solicitante. Los mencionados cambios de adscripción tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Disponer que el procedimiento de cambio de adscripción permanente, señalado en el artículo anterior, se efectúe en los distritos que comprenden la Municipalidad Metropolitana de Lima, en virtud al desarrollo de nuevas elecciones municipales para la elección de veintidós (22) autoridades municipales del Concejo Municipal de Lima.

Artículo 3º.- Disponer que los cambios de adscripción permanente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1º, serán actualizados de oficio por EsSalud en el mes de febrero de 2014, de acuerdo al domicilio consignado en el DNI vigente del asegurado, así como la adscripción correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL CORNEJO LUNA
Gerente Central de Aseguramiento
ESSALUD

972471-1

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Ratifican Acuerdo del Directorio del CONEAU que reconoce la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia al Programa Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 066-2013-SINEACE/P

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 416-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el inciso c del artículo 6º, de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58º del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, tiene entre las funciones de su Directorio, aprobar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación, y de las entidades certificadoras;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 del 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador, el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior.

Que, de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17º del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, a solicitud de las instituciones y programas educativos, los órganos operadores podrán reconocer procesos de acreditación realizados por agencias acreditadoras del extranjero, cuyas funciones sean compatibles con la naturaleza del SINEACE y tengan reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional a que pertenezcan, precisándose adicionalmente que cada órgano operador establecerá los requisitos para el reconocimiento de estas acreditaciones;

Que, a través del Acuerdo N° 196-2013-CONEAU, de la Sesión N° 53 de fecha 10 de junio de 2013, el Directorio del CONEAU aprobó el Dictamen recaído en el expediente conformado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para el reconocimiento de la acreditación del programa académico de Ingeniería de Sistemas, otorgado por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, bajo el procedimiento establecido en la Guía de Procedimiento para el Reconocimiento de Acreditaciones otorgadas por Entidades Extranjeras;

Que, mediante Informe N° 24-2013-COSUSINEACE/ST, la Secretaría Técnica del COSUSINEACE, recomienda ratificar el Acuerdo N° 196-2013-CONEAU, de fecha 10 de junio de 2013 y en consecuencia, reconocer la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, al Programa Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, asimismo, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 234-2013, de Sesión N° 53 de fecha 15 de julio de 2013, acordó ratificar la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia al Programa Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, acorde a la Guía de Procedimiento para el Reconocimiento de Acreditaciones otorgadas por Entidades Extranjeras;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el Acuerdo N° 196-2013-CONEAU, de la Sesión N° 53 de fecha 10 de junio de 2013, del Directorio del CONEAU que reconoce la acreditación otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, al Programa Académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

972619-1

Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEAU mediante el cual se autoriza y dispone el registro del Colegio de Psicólogos del Perú como Entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Nº 068-2013-SINEACE/P**

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0418-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU de fecha 25 de junio de 2013, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, el mismo que tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, recomendando para ello acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, por mandato de la Ley N° 28740, contenido en su artículo 6ºb), el SINEACE tiene como función la de proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores; siendo función del Ente Rector, según el art. 9º de la acotada norma, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Resolución N° 039-2012-SINEACE/P se aprobó la modificación de la segunda versión de la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU y con Resolución N° 003-2010-SINEACE se aperturó el Registro Nacional de Entidades Certificadoras

y Certificación Profesional del CONEAU, el mismo que consigna el detalle sobre las entidades con autorización vigente;

Que, el Colegio de Psicólogos del Perú solicitó su reconocimiento como Entidad Certificadora en el marco de la Ley N° 28740 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED;

Que, en Sesión N° 054, de fecha 24 de junio de 2013, el Directorio del CONEAU mediante Acuerdo N° 199-2013-CONEAU, aprobó el Informe de la Visita Técnica realizada por la Comisión Evaluadora respecto al expediente conformado por el Colegio de Psicólogos del Perú como Entidad Certificadora, y autorizó el registro del Colegio de Psicólogos del Perú como entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU;

Que, mediante Informe N° 25-2013-COSUSINEACE/ST, la Secretaría Técnica del COSUSINEACE, recomienda ratificar el Acuerdo N° 199-2013-CONEAU, de fecha 24 de junio de 2013, reconociendo la autorización del Colegio de Psicólogos del Perú como Entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU;

Que, asimismo, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 235-2013, de Sesión N° 53 de fecha 15 de julio de 2013, acordó ratificar la autorización del Colegio de Psicólogos del Perú como entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU, acorde a la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 199-2013-CONEAU, del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, mediante el cual se autoriza y dispone el registro del Colegio de Psicólogos del Perú como Entidad Certificadora, en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del CONEAU, en cumplimiento de los artículos 21º y 22º del Reglamento de la Ley N° 28740 y demás instrumentos vinculantes, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la inscripción y registro del Colegio de Psicólogos del Perú como Entidad Certificadora en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

Artículo 3º.- Extender el correspondiente Certificado al Colegio de Psicólogos del Perú, conforme al Anexo B de la Resolución N° 003-2010-SINEACE/P, que lo reconozca como Entidad Certificadora del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, en la misma fecha en que sea publicada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

972619-2

Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEAU que aprobó el documento técnico "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Turismo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR N° 075-2013-SINEACE/P

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 492-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y de sus Órganos Operadores, a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”;

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, concordante con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6º, inciso c), de la mencionada Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58º del Reglamento de la citada Ley N° 28740, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), entre otras, tiene la función de definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria.

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 204-2013-CONEAU, Sesión N° 055 de 10 de julio del 2013, el Directorio del CONEAU se aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Turismo”;

Que, mediante Informe N° 29-2013-COSUSINEACE/ST, la Secretaría Técnica del COSUSINEACE, recomienda oficializar el Acuerdo N° 204-2013-CONEAU, del fecha 10 de julio de 2013, emitiendo la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Superior del SINEACE;

Que, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 054 de 05 de agosto de 2013, a través del Acuerdo N° 250-2013-SINEACE, acordó formalizar el Acuerdo del Directorio del CONEAU N° 204-2013-CONEAU, mediante el cual el Directorio del CONEAU aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Turismo”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28740- Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED y la Resolución Ministerial Nº 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 204-2013-CONEAU de Sesión Nº 055 de 10 de julio del 2013, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Turismo”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Turismo” aprobados, en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa <http://www.sineace.gob.pe/>, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

972619-4

Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEAU que aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR
Nº 076-2013-SINEACE/P**

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 493-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y de sus Órganos Operadores, a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 28044 “Ley General de Educación”;

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, concordante con lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6º, inciso c), de la mencionada Ley del SINEACE;

Que, el artículo 58º del Reglamento de la citada Ley Nº 28740, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que el Directorio del Consejo de

Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU), entre otras, tiene la función de definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria.

Que, mediante Acuerdo Nº 038-2010-SINEACE, de la Sesión Nº 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo Nº 205-2013-CONEAU, Sesión Nº 055 de 10 de julio del 2013, el Directorio del CONEAU se aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía”;

Que, mediante Informe Nº 30-2013-COSUSINEACE/ST, la Secretaría Técnica del COSUSINEACE, recomienda oficializar el Acuerdo Nº 205-2013-CONEAU, de fecha 10 de julio de 2013, emitiendo la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Superior del SINEACE;

Que, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión Nº 054 de 05 de agosto de 2013, a través del Acuerdo Nº 251-2013-SINEACE, acordó formalizar el Acuerdo del Directorio del CONEAU Nº 205-2013-CONEAU, mediante el cual el Directorio del CONEAU aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28740- Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED y la Resolución Ministerial Nº 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 205-2013-CONEAU de Sesión Nº 055 de 10 de julio del 2013, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, aprobó el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar el documento técnico “Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Economía” aprobados, en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa <http://www.sineace.gob.pe/>, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

972619-5

Oficializan Acuerdo del Directorio del CONEACES que aprobó la Acreditación de la Carrera Profesional de Dirección y Diseño Gráfico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Toulouse Lautrec”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 077-2013-COSUSINEACE/P

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 402-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEACES de 02 de agosto de 2013, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15º y 16º, inciso c), de la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, los artículos 11º, incisos c), 15º, inciso b, y 18º, último párrafo, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 41º del Reglamento de la citada Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, en su condición de órgano operador del SINEACE, acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas en el ámbito de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7º al 15º del citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgado por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante el Acuerdo N° 1041-2013-CONEACES, de Sesión N° 222-2013-CONEACES, del 01 de agosto de 2013, el Directorio del CONEACES aprobó la Acreditación de la carrera Profesional de Dirección y Diseño Gráfico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Toulouse Lautrec”, por el plazo de dos (02) años; de conformidad con el informe de evaluación externa presentado por SGS Calificadora de Educación SAC, Entidad Evaluadora Externa con fines de Acreditación, debidamente autorizada por el CONEACES mediante Resolución N° 008-2012-SINEACE/P;

Que, mediante Informe N° 31-2013-COSUSINEACE/ST, la Secretaría Técnica del COSUSINEACE, recomienda oficializar el Acuerdo N° 1041-2013-CONEACES de Sesión N° 222-2013-CONEACES del 01 de agosto de 2013 del Directorio del CONEACES, emitiendo la correspondiente Resolución de Presidencia del Consejo Superior del SINEACE;

Que, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 054 de 05 de agosto de 2013, a través del Acuerdo N° 253-2013-SINEACE, acordó formalizar el Acuerdo del Directorio del CONEACES N° 1041-2013-SINEACE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28740- Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 018-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 1041-2013-CONEACES, de Sesión N° 222-2013-CONEACES, del 01 de agosto de 2013, mediante el cual el Directorio del CONEACES aprobó la Acreditación de la carrera Profesional de Dirección y Diseño Gráfico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Toulouse Lautrec”, por el plazo de dos (02) años a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa publicará en su portal institucional <http://www.sineace.gob.pe>, la Acreditación de la carrera Profesional de Dirección y Diseño Gráfico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Toulouse Lautrec”. Asimismo lo hará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES en su página Web <http://www.coneaces.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

972619-6

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Encargan el rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1325-2013-R-UÑE

Chosica, 3 de julio del 2013

VISTO el Oficio N° 147-2008-3° JPT-CSJTC-LDUV, del 01 de julio de 2013, del Tercer Juzgado Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 006-2011-AU-UÑE, del 11 de mayo del 2011, se proclamó al doctor Severino Antonio DIAZ SAUCEDO, Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para que ejerza el cargo desde el 25 de mayo del 2011 hasta el 24 de mayo del 2016;

Que con el documento del visto, la Juez del Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, hace de conocimiento la INHABILITACIÓN impuesta mediante sentencia de vista de fecha 26 de setiembre del 2011, y confirmada mediante Resolución Suprema de fecha 29 de enero del 2013, a los sentenciados Manuel Alejandro Solís Gómez, Vicente Mariano Cuentas Alvarado, Ricardo Octavio Torres Chávez, Severino Antonio Díaz Saucedo y Antonio Cruz Barrientos;

Que mediante Oficio N° 1278-2013-SE de fecha 03 de julio de 2013, el Secretario Ejecutivo da a conocer que por especial encargo del Dr. Orlando Velásquez Benítez, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, se le haga conocer al Vicerrector Académico, que les ha llegado el Oficio N° 147-2008-3° JPT-CSJC-LDUV,

remitido por el 3er Juzgado penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el que hacen conocer la INHABILITACIÓN impuesta al doctor Severino Antonio DÍAZ SAUCEDO, mediante sentencia de vista de fecha 26 de setiembre de 2011 y confirmada mediante Resolución Suprema de fecha 20 de enero de 2013, recaída en el expediente N° 147-2008;

Que asimismo, comunican que en cumplimiento del Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asumen responsabilidad de notificar a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para que a partir de ese momento, den estricto cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la universidad referente a la asunción al cargo de Rector;

Que el Artículo 29º del Estatuto de la UNE dispone que los Vicerrectores, empezando por el Académico, reemplazan alternativamente al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia;

De conformidad con los Artículo 4º y 33º inciso f) de la Ley Universitaria 23733, concordante con el Artículo 29º del Estatuto de la UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EJECUTAR la INHABILITACIÓN impuesta al sentenciado Severino Antonio DIAZ SAUCEDO como rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a partir del 02 de julio del 2013, en mérito a la sentencia de vista de fecha 26 de setiembre del 2011 y confirmada mediante Resolución Suprema de fecha 29 de enero del 2013.

Artículo 2º.- ENCARGAR el rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, al Dr. Vladimiro DEL CASTILLO NARRO, a partir del 03 de julio del 2013, hasta la elección de la nueva autoridad conforme a las formalidades legales.

Artículo 3º.- REMITIRSE copia de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Comisión de Educación del Congreso y Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y un diario de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VLADIMIRO DEL CASTILLO NARRO
Rector (e)

973123-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4718-2013

Lima, 7 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice

el cierre de una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008, y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de una agencia, según se indica:

- Agencia TF INO, situada en: Av. Tingo María N° 398, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

972572-1

Autorizan inscripción de solicitantes en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Monedas

RESOLUCIÓN SBS N° 4719-2013

Lima, 7 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ

VISTOS:

Los expedientes N° 2012-00055325, 2012-00060062, 2012-00062339, 2012-00062342, 2012-00062988, 2012-00063398, 2012-00063491, 2012-00063565, 2012-00063581, 2012-00063708, 2012-00064171, 2012-00064178, 2012-00064737, 2012-00064810, 2012-00065009, 2012-00065274, 2012-00065560, 2012-00065908, 2012-00066020, 2012-00066088, 2012-00066732, 2012-00066954, 2012-00067047, 2012-00067601, 2012-00068838, 2012-00068939, 2012-00069049, 2012-00069232, 2012-00069397, 2012-00069436, 2012-00073944, 2012-00076404, 2013-00000727, 2013-00004073, 2013-00014268, 2013-00024598, 2013-00028921, 2013-00029823, 2012-00055616, 2012-00057986, 2012-00061454, 2012-00061468, 2012-00061469, 2012-00061622, 2012-00061888, 2012-00061895, 2012-00062346, 2012-00062389, 2012-00062396, 2012-00062397, 2012-00062399, 2012-00062400, 2012-00062404, 2012-00062465, 2012-00062480, 2012-00062486, 2012-00062490, 2012-00062491, 2012-00062492, 2012-00062511, 2012-00062528, 2012-00062541, 2012-00062565, 2012-00062569, 2012-00062572, 2012-00062576, 2012-00062580, 2012-00062581, 2012-00062584, 2012-00062588, 2012-00062609, 2012-00062680, 2012-00062699, 2012-00062730, 2012-00062821, 2012-00063149, 2012-00063169, 2012-00063356, 2012-00063482, 2012-00063495,

501048**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Lunes 12 de agosto de 2013

2012-00063514,	2012-00063520,	2012-00063523,	2012-00069258,	2012-00069274,	2012-00069315,
2012-00063531,	2012-00063538,	2012-00063545,	2012-00069319,	2012-00069338,	2012-00069340,
2012-00063557,	2012-00063564,	2012-00063571,	2012-00069343,	2012-00069394,	2012-00069465,
2012-00063616,	2012-00063627,	2012-00063633,	2012-00069472,	2012-00069473,	2012-00069501,
2012-00063635,	2012-00063668,	2012-00063697,	2012-00069515,	2012-00069520,	2012-00069527,
2012-00063702,	2012-00063730,	2012-00063731,	2012-00069531,	2012-00069535,	2012-00069537,
2012-00063732,	2012-00063749,	2012-00063788,	2012-00069547,	2012-00069554,	2012-00069575,
2012-00063809,	2012-00063814,	2012-00063822,	2012-00069610,	2012-00069625,	2012-00069661,
2012-00063824,	2012-00063825,	2012-00063880,	2012-00069670,	2012-00069679,	2012-00069690,
2012-00063960,	2012-00063966,	2012-00063970,	2012-00069694,	2012-00069938,	2012-00069949,
2012-00063978,	2012-00063979,	2012-00063983,	2012-00069989,	2012-00069990,	2012-00069993,
2012-00063984,	2012-00063987,	2012-00063992,	2012-00069995,	2012-00069999,	2012-00070003,
2012-00063994,	2012-00063995,	2012-00064003,	2012-00070004,	2012-00070006,	2012-00070011,
2012-00064005,	2012-00064008,	2012-00064014,	2012-00070012,	2012-00070014,	2012-00070024,
2012-00064016,	2012-00064019,	2012-00064025,	2012-00070057,	2012-00070061,	2012-00070062,
2012-00064029,	2012-00064031,	2012-00064032,	2012-00070392,	2012-00071054,	2012-00072277,
2012-00064034,	2012-00064038,	2012-00064041,	2012-00072289,	2012-00073420,	2012-00076889,
2012-00064043,	2012-00064045,	2012-00064053,	2013-00000743,	2013-00000887 y 2013-00005583	
2012-00064057,	2012-00064063,	2012-00064066,	mediante los cuales se solicita la autorización de la		
2012-00064068,	2012-00064070,	2012-00064073,	inscripción en el Registro de Empresas y Personas		
2012-00064074,	2012-00064075,	2012-00064076,	que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de		
2012-00064079,	2012-00064155,	2012-00064163,	Moneda, que tiene a su cargo esta Superintendencia;		
2012-00064168,	2012-00064173,	2012-00064260,			
2012-00064263,	2012-00064324,	2012-00064331,			
2012-00064333,	2012-00064336,	2012-00064343,			
2012-00064347,	2012-00064350,	2012-00064413,			
2012-00064525,	2012-00064526,	2012-00064542,			
2012-00064543,	2012-00064751,	2012-00064841,			
2012-00064967,	2012-00064970,	2012-00064973,			
2012-00064975,	2012-00064997,	2012-00064998,			
2012-00065000,	2012-00065001,	2012-00065314,			
2012-00065546,	2012-00065587,	2012-00065828,			
2012-00065891,	2012-00065922,	2012-00065927,			
2012-00065931,	2012-00065934,	2012-00065937,			
2012-00065946,	2012-00065951,	2012-00065954,			
2012-00065958,	2012-00065960,	2012-00065963,			
2012-00065982,	2012-00065983,	2012-00065985,			
2012-00065991,	2012-00065995,	2012-00065997,			
2012-00065999,	2012-00066002,	2012-00066005,			
2012-00066006,	2012-00066007,	2012-00066009,			
2012-00066011,	2012-00066014,	2012-00066016,			
2012-00066018,	2012-00066021,	2012-00066022,			
2012-00066027,	2012-00066032,	2012-00066033,			
2012-00066036,	2012-00066044,	2012-00066155,			
2012-00066266,	2012-00066267,	2012-00066318,			
2012-00066339,	2012-00066340,	2012-00066346,			
2012-00066361,	2012-00066363,	2012-00066364,			
2012-00066366,	2012-00066368,	2012-00066369,			
2012-00066370,	2012-00066497,	2012-00066541,			
2012-00066547,	2012-00066584,	2012-00066591,			
2012-00066606,	2012-00066695,	2012-00066699,			
2012-00066705,	2012-00066717,	2012-00066736,			
2012-00066802,	2012-00066821,	2012-00066839,			
2012-00066844,	2012-00066848,	2012-00066855,			
2012-00066866,	2012-00066888,	2012-00066890,			
2012-00066900,	2012-00066905,	2012-00066917,			
2012-00066941,	2012-00066985,	2012-00067037,			
2012-00067038,	2012-00067041,	2012-00067044,			
2012-00067055,	2012-00067073,	2012-00067074,			
2012-00067090,	2012-00067115,	2012-00067119,			
2012-00067123,	2012-00067125,	2012-00067134,			
2012-00067171,	2012-00067507,	2012-00067564,			
2012-00067710,	2012-00067727,	2012-00067922,			
2012-00067929,	2012-00067937,	2012-00067961,			
2012-00067968,	2012-00067974,	2012-00067980,			
2012-00067985,	2012-00068010,	2012-00068020,			
2012-00068037,	2012-00068074,	2012-00068077,			
2012-00068125,	2012-00068136,	2012-00068151,			
2012-00068182,	2012-00068551,	2012-00068556,			
2012-00068615,	2012-00068676,	2012-00068700,			
2012-00068711,	2012-00068716,	2012-00068738,			
2012-00068740,	2012-00068778,	2012-00068883,			
2012-00068940,	2012-00068944,	2012-00068945,			
2012-00068947,	2012-00068960,	2012-00068972,			
2012-00068977,	2012-00068988,	2012-00069002,			
2012-00069010,	2012-00069017,	2012-00069034,			
2012-00069041,	2012-00069146,	2012-00069150,			
2012-00069154,	2012-00069197,	2012-00069218,			
2012-00069226,	2012-00069234,	2012-00069249,			

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra y venta divisas o moneda extranjera, así como las empresas de créditos, préstamos y empeño;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, supervisadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de la UIF-Perú, estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro;

Que, de la revisión de los expedientes detallados en los vistos de la presente Resolución, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5º de la Resolución SBS N° 6338-2012;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1106 y en virtud a la Resolución SBS N° 6338-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de los solicitantes señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, la misma que tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrate y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

972820-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Desafectan bienes de uso público en los distritos de Villa María del Triunfo, Carabayllo y Santiago de Surco

ORDENANZA N° 1719

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2013 el Dictamen N° 074-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y el Dictamen N° 077-2013-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Único.- Declarar procedente el pedido de Desafectación de Uso del Suelo de los terrenos detallados a continuación, que forman parte del Plano de Trazado y Lotización del Asentamiento Humano Villa Santa Rosa, ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo; Provincia y Departamento de Lima:

- Lote N° 4 de la Mz. E, con un área de 714.41 m², que forma parte de un área mayor de 2,258.10 m²
- Lote N° 10 de la Mz. D, con un área de 487.70 m²
- Lote N° 4 de la Mz. G, con un área de 416.20m²
- Lote N° 5 de la Mz. C, con un área de 198.90m² y
- Área de circulación (calle s/n), localizado colindante al Parque N° 10 de la Mz. D. con un área total de 539.96m²;

Debiéndose asignar a los terrenos descritos, la calificación de Residencial de Densidad Media (RDM), de conformidad con la zonificación del entorno aprobado mediante Ordenanza N° 1084-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de octubre del 2007, que aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima, 23 de julio de 2013.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

973030-1

ORDENANZA N° 1720

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2013, el Dictamen N° 083-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda

y Nomenclatura y el Dictamen N° 080-2013-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Único.- Declarar procedente el pedido de Desafectación de Uso del Suelo del área de 600.00 m², constituido por la Mz J-2 Lote 7, que forma parte del porcentaje del Área de Aporte de Recreación Pública del Asentamiento Humano Sol Naciente de Carabayllo, distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; debiéndole asignar la calificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a dicho terreno, como se indica en el Plano adjunto que forma parte del Informe 063-2013-MML-GDU-SPHU-DD de fecha 06 de marzo de 2013, de la División de Desafectaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MML.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 23 de julio de 2013

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

973030-2

ORDENANZA N° 1721

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2013, el Dictamen N° 086-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y el Dictamen N° 081-2013-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- Declarar procedente, el pedido de Desafectación de Uso del Suelo del área de 80.00 m², que forma parte de un área mayor de 686.40 m², constituido en el Lote 13 Mz. E, Urbanización Los Pinos Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; debiéndosele asignar la zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDM), de conformidad con el Plano N° 092-2013/MML/GDU/SPHU/DD de la División de Desafectaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realice las acciones conducentes para la Independización del área descrita en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, con la finalidad que el citado procedimiento de desafectación, tenga los efectos legales respectivos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima, 23 de julio de 2013.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

973030-3

Disponen publicar relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
Nº 273-2013-MML/GTU**

Lima, 31 de julio de 2013

VISTO: el Informe Nº 567-2013-MML/GTU-SETT de fecha 24 de Junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte remite una relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante el periodo 2013, que no se han logrado notificar por contener dirección inexacta.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA INMOBILIARIA LA BREÑA S.R.L.	R.S.G. Nº 60-2013-MML/GTU-SETT
Empresa de Transportes PROFAN PERU S.A.C.	
Juan Manuel Cano Castro	Carta Nº 137-2013-MML/GTU
Albino Chávez Chávez	Carta Nº 185-2013-MML/GTU
E.T. y S. Múltiples 14 de Abril S.A.	Carta Nº 186-2013-MML/GTU
Carlos Edgard Verástegui Inga	Carta Nº 195-2013-MML/GTU
Victor Giovanny Requejo Yalta	Carta Nº 197-2013-MML/GTU
Jhony Ricardo Calderón Chavelón	Carta Nº 204-2013-MML/GTU
	Carta Nº 271-2013-MML/GTU

Artículo 2º.- Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, [www.gtu.munlima.gob.pe](http://gtu.munlima.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano
972993-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Disponen celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 12-2013-MPC-AL**

Callao, 9 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto: el Informe Nº 048-2013-MPC/GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles y el Memorando Nº 475-2013-MPC-GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto la Gerencia de Registros Civiles y la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales proponen la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, teniendo en cuenta que debido a la situación económica que atraviesa el país, muchas parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho;

Que, es política de esta Comuna fortalecer la institución familiar promoviendo la formalización de las uniones de hecho y otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2013 del 22 de julio del 2013, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dispuesto la exoneración del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre nupcial y dispensa de publicación de Edicto a los contrayentes que participen del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, programado para el mes de agosto del presente año;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Registros Civiles, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer, la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, para el día 23 de agosto del 2013, exonerando a los contrayentes del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre-nupcial y dispensa de publicación de Edicto.

Artículo Segundo.- Establecer como únicos requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y actualizada de los contrayentes.
- D.N.I. vigente de los contrayentes en original y fotocopia.
- D.N.I. vigente de dos testigos en original y fotocopia (no familiares).
- Declaración jurada del estado civil de los contrayentes.
- Declaración jurada del domicilio de los contrayentes.
- Examen Médico pre nupcial que se realizará en la Municipalidad del Callao.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

972960-1